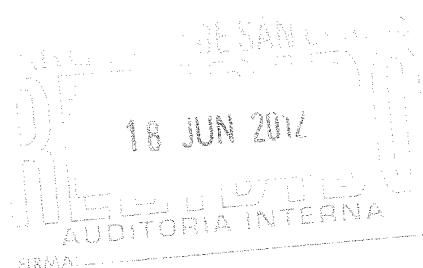




USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL



001824

Guatemala,
Junio 14 de 2012

Lic. Carlos Augusto Pineda Ortiz
División de Administración de Recursos Humanos
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Pineda:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.10-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de junio de 2012 que literalmente dice:

“SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Solicitud planteada en torno al procedimiento del retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno al procedimiento del retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los 65 años de edad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión al respecto y con base en los Artículos 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el Artículo 77 y 77 bis del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 07-2012 de Sesión celebrada por este Organismo el 25 de abril de 2012, **ACUERDA:** 1) *Reiterar a La División de*

**USAC**TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

Administración de Recursos Humanos de La Universidad de San Carlos, que, de acuerdo al procedimiento aprobado por éste Organismo en el Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 07-2012 de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de abril de 2012, debe notificar a Las Autoridades Nominadoras de Los Trabajadores Universitarios; Los Órganos de Dirección en caso de Personal Académico y Decanos o Directores de Unidades Académicas y Administrativas, en caso de personal Administrativo y de Servicio, el nombre de Los Trabajadores Universitarios que cumplen con lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones entre La Universidad de San Carlos y su Personal y el Artículo 77 y 77 bis del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Reiterar la instrucción a Las Autoridades Nominadoras correspondientes, que, al recibir la notificación de La División de Administración de Recursos Humanos arriba citada, deben notificar a cada uno de Los Trabajadores Universitarios que les corresponda, que cumplen con lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación de acuerdo a la normativa antes citada, con efectos del 1 de julio de 2012 y envíen copia de dicha notificación a La División de Administración de Recursos Humanos de La Universidad, vía el Analista de Recursos Humanos de su Unidad. 3) Instruir a La División de Recursos Humanos de La Universidad de San Carlos de Guatemala, a que una vez recibida la copia de notificación por Las Autoridades Nominadoras correspondientes, se proceda a dar de baja de La



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

nómina correspondiente a partir del 1 de julio de 2012, al Trabajador Universitario que cumpla con lo establecido para el retiro obligatorio por jubilación y le notifique al Plan de Prestaciones, a La Dirección General Financiera, Auditoría Interna de La Universidad y dependencias que considere conveniente, para agilizar los procesos de jubilación y pago de las prestaciones correspondientes.”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

[Firma manuscrita]
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
SECRETARIO GENERAL



c.c. Unidades Académicas, Unidades Ejecutoras, DGF, DAI, JAPP, Archivo
/mile